

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2016-0164-00**

Por estar presentado dentro del término legal, se **CONCEDE** el recurso de apelación formulado por el extremo demandante esto es la señora Adelina Sánchez Vargas contra la sentencia proferida el 7 de junio de 2022, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto, en el efecto suspensivo, artículo 323 numeral 3º inciso 2 C.G.P.

Por Secretaría remítase el expediente al superior, artículo 324 ibídem, como quiera que se sustentó el recurso y se precisaron los reparos concretos a la decisión (PDF 012 C003), utilizando los medios tecnológicos previstos para el efecto.

Declárese desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial del demandante excludendum David Otero, como quiera que no allegó escrito con los reparos concretos frente a la decisión.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce8570414db4a6cd43a0176640ac42a3c6747c865aeac878590f791e72c9631**

Documento generado en 21/09/2022 02:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>